

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/24-NE/21
20/04/09

**VIGÉSIMO CUARTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/24)**

(Lima, Perú, 27 al 29 de abril de 2010)

**Cuestión 1 del
Orden del Día:**

Transporte y Política Aérea

**Cuestión 1.9 del
Orden del Día:**

Cargos adicionales en los boletos

- **Respuestas de los Estados sobre cargos adicionales**

(Nota de estudio presentada por la Secretaría)

Antecedentes

1. Durante la Vigésimo Tercera Reunión del Grupo de Expertos en Asuntos Políticos, Económicos y Jurídicos del Transporte Aéreo (GEPEJTA/23), celebrado en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, 25 al 27 de agosto de 2009, la Secretaría presentó la Nota de estudio CLAC/GEPEJTA/24-NE/09 recordando que durante la reunión del GEPEJTA/22 Panamá solicitó a los Expertos comenzar a trabajar el tema de cargos adicionales verificando qué está pasando con las líneas aéreas que operan en cada uno de los países miembros de la CLAC, en relación a los cobros que éstas efectúan.

2. En la misma reunión, durante la presentación del Representante de IATA se hizo notar que la información acerca de los cargos adicionales realizados por las líneas aéreas se encontraban publicado en la página web de la IATA, pudiendo acceder los Estados a dicha información con un costo. En ese sentido, la Secretaría solicitó a IATA facilite dicha información sin costo alguno, petición a la que IATA accedió dada la estrecha relación de cooperación existente entre ambos Organismos, para permitir a las Autoridades tener un amplio panorama sobre el tema y conocer porqué se están haciendo esos cargos y, posteriormente, **decidir sobre la creación de un documento de directrices de la CLAC que permita a los Estados miembros incorporar en sus legislaciones disposiciones sobre la claridad y transparencia de la información de los cargos adicionales.** Asimismo, se encargó a la Secretaría

coordinar con IATA la presentación referente a la metodología del cálculo y detalles de cargos adicionales en la presente reunión del GEPEJTA.

3. La Secretaría, en dos oportunidades, solicitó a las Autoridades Aeronáuticas que obtengan información detallada sobre los cargos adicionales a las tarifas de pasajeros (valores que aparecen en los boletos con las siglas YQ, XT, etc.) que aplican las líneas aéreas internacionales en su respectivo país. Se han recibido únicamente respuestas de Brasil, Colombia, Cuba, Ecuador, Guatemala, Paraguay y República Dominicana, las respuestas recibidas se detallan a continuación:

➤ **Brasil**

Se ha recibido información acerca de las siglas más usadas (aclarando que éstas no corresponden a impuestos gubernamentales) por las empresas aéreas brasileñas, sin especificar cuáles son los valores cargados por cada concepto:

- YQ (adicional de combustible),
- YP (seguro y/o adicional de combustible) y,
- DU (comisión de agencia de viajes)

➤ **Colombia**

A la información sobre los cargos adicionales que forman parte de la tarifa que aplican las líneas aéreas internacionales en su país, agregó que algunos de estos se cobran de acuerdo a la distancia entre origen y destino, así como dependiendo del valor de la tarifa:

- **Tarifa:** Las fijan libremente las aerolíneas siempre y cuando dichas tarifas no superen los niveles superiores a los que la Aeronáutica Civil haya aprobado a otra(s) aerolíneas(s).
- **IVA (YS):** Cuando los trayectos son originados en Colombia, se cobra el 16% de la tarifa de transporte aéreo cuando es un solo trayecto, y si es ida y regreso, el 8%. Este impuesto va dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
- **Combustible (YQ):** El precio que se tiene como base es el publicado por Ecopetrol (Empresa Colombiana de Petróleos) mensualmente, a expensas del cual el precio del cargo por combustible varía también mensualmente. Para el transporte aéreo internacional, se cobra de acuerdo a la distancia entre el origen y el destino del pasajero, así (ej. valores para el mes de agosto):

Trayectos cortos cuya distancia va hasta 1.000 kms (USD\$14.2)

Trayectos medios cuya distancia es mayor a 1.000 kms y menor o igual de 2.600 kms (USD\$29.4)

Trayectos intermedios cuya distancia es mayor a 2.600 kms y menor o igual a 4.900 kms (USD\$68.3)

Trayectos largos, trayectos mayores a 4.900 kms (USD\$103.9)

- **Tarifa administrativa:** aplicable en las ventas de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados) efectuadas en Colombia, la cual deberá ser cobrada por las agencias de viajes e intermediarios y por las líneas aéreas en sus ventas directas. Se encuentra vigente desde el 1 de sep/06 con actualizaciones cada 9 meses y varía dependiendo del valor de la tarifa, encontrándose actualmente en los siguientes valores:

Tarifa aérea menor de USD\$300, una tarifa administrativa de USD\$15,

Tarifa aérea entre USD\$300-500 una tarifa administrativa de USD\$28,

Tarifa aérea entre USD\$500-800 se cobra una tarifa administrativa de USD\$46

Tarifas mayores a USD\$800 una tarifa administrativa de USD\$95

- **Impuesto de timbre (DG):** Impuesto de Salida de Colombia, que para el año 2009 esta en USD\$30.
- **Tasa aeroportuaria (CO):** Varía según el aeropuerto donde se origine el vuelo, por ejemplo para los aeropuertos administrados por la Aerocivil, es de USD\$33, para el aeropuerto de Bogotá es de USD\$33 y para Cartagena de USD\$64
- **Impuesto de turismo:** Se le aplica a los extranjeros y es de USD\$10 en el año 2009
- Y en algunas ocasiones las aerolíneas como mecanismo de facilitación le incluyen el valor de los impuestos causados en el exterior (práctica que también se encuentra autorizada).

➤ **Cuba**

Ha enviado información respecto al desglose de impuestos aplicados en las rutas internacionales desde La Habana, así como el total de impuestos y cargos por combustibles en la misma ruta, de la aerolínea Cubana.

1-Desglose de los impuestos (Taxes) que aplican en las rutas internacionales de CUBANA, originado en la Habana:

PARA VIAJE DE IDA (OW)			PARA VIAJE DE IDA Y VUELTA (RT)		
Desde HAV	IMPUESTOS POR RUTAS	Total	Desde HAV	IMPUESTOS POR RUTAS	Total
MAD	No aplican en OW	---	MAD	11.10(JD), 2.55 (QV)	13.65
PAR	No aplican en OW	---	PAR	5.60(IZ), 9.85(FR), 14.53(FR), 29.55(QX)	59.53
ROM	No aplican en OW	---	ROM	0.76(MJ), 2.87(EX), 6.30(HB), 10.44 (IT), 2.53 (VT)	22.90
MOW *	No aplican en OW	---	MOW	19.00(RI), 6.30(UH)	25.30
BOG	10.00 (JS)	10.00	BOG	10(JS)	10.00
BUE	No aplican en OW	---	BUE	29.00(XR), 10.00(QO), 2.50(TQ)	41.50
CCS	No aplican en OW	---	CCS	No aplican en RT	---
CUN *	19.63 (UK)	19.63	CUN	24.93(XD), 19.63(UK)	44.56
GUA	No aplican en OW	---	GUA	30.00(XC)	30
MEX *	19.63 (UK)	19.63	MEX	24.81(XD), 19.63(UK)	44.44
SJO	1.19 (IK), 15.00(NW)	16.19	SJO	2.38 (IK), 15.00 (NW), 3.34(FS)	20.72
SDQ	15.00(UX), 16.30 (VB)	31.30	SDQ	30.00 (UK), 32.60(VB), 20.00 (AA)	82.60
PTY	No aplican en OW	---	PTY	20 (FZ)	20.00
YUL	No aplican en OW	---	YUL	14.76 (CA), 0.87(XG), 1.37 (XQ), 17.37(SQ)	34.37
YYZ	No aplican en OW	---	YYZ	14.76(CA), 1.09 (XG), 21.71(SQ)	37.56
KIN	No aplican en OW	---	KIN	10.00(EL), 3.00(JT), 11.33(WD), 9.34(EK), 10.00(HG)	43.67
MBJ	No aplican en OW	---	MBJ	5.00(EL), 2.50(JT), 11.33(WD), 9.34(EK), 10.00(HG)	38.17

NOTAS:

1- * En la ruta de MEX y CUN no se esta cobrando el impuesto UK (Tourism tax) ciudadanos cubanos. El valor del UK es de 19.63 USD y sale en el sistema tanto el viajes OW como en RT. Este impuesto si se cobra para extranjeros

El tax que se está cobrando en MEX y CUN que aplica tanto para extranjeros como para cubanos es el XD.

2-*En la ruta de MOW el TAX Ri de 19.00 USD y el UH de 6.30 que salen en el Sistema, no se están cobrando desde HAV .

3- La fecha de confección de esta tabla es 20JUL09.

2 –Resumen de los totales de Impuestos y cargos por combustibles que aplican en a cada una de las rutas internacionales de Cubana (desde la Habana), expresado en USD

PARA VIAJE DE IDA(OW)					PARA VIAJE DE IDA Y VUELTA (RT)				
Desde HAV	"YQ"	"Q"	TAXS	Total	Desde HAV	"YQ"	"Q"	TAXS	Total
MAD	175.00	--	--	175.00	MAD	350.00	--	13.65	363.65
PAR	139.96	--	--	139.96	PAR	279.92	--	59.53	339.45
ROM	41.99	--	--	41.99	ROM	83.98	--	22.90	106.88
MOW *	83.97	--	--	83.97	MOW	167.94	--	25.30	193.24
BOG	--	32.20	10	42.20	BOG	--	64.40	10	74.40
BUE	--	60	--	60	BUE	--	120	41.50	161.50
CCS	--	25	--	25	CCS	--	50	--	50
CUN *	15	--	19.63	34.63	CUN	30	--	44.56	74.56
GUA	--	17	--	17	GUA	--	34	30	64
MEX *	45	--	19.63	64.63	MEX	90	--	44.44	134.44
SJO	--	22.50	16.19	38.69	SJO	--	45	20.72	65.72
SDQ	50	--	31.30	81.30	SDQ	100	--	82.60	182.60
PTY	--	50	--	50	PTY	100	--	20	120
YUL	39.08	--	--	39.08	YUL	78.16	34.37	--	112.53
YYZ	39.08	--	--	39.08	YYZ	78.16	37.56	--	115.72
KIN	--	--	--	--	KIN	--	--	43.67	43.67
MBJ	--	--	--	--	MBJ	--	--	38.17	38.17

Notas:

1-Tanto los cargos por combustible Q ó YQ como los impuestos de los países están sujetos a cambios, por lo que esta tabla se hace a manera de resumen pero siempre prevalecerá lo que aparece en el Sistema Amadeus en el momento de la compra del Billete de Pasaje.

2- La fecha de confección de esta tabla es 20JUL09.

➤ **Ecuador**

Informó acerca de los rubros que se cobran por concepto de impuestos, tasas y derechos propios, particularizando el valor cobrado por concepto de combustible. Informó además que, las operadoras internacionales y las agencias de viajes cobran cargos por el servicio que brindan en oficinas por atención al cliente, según la política de cada operador estos valores fluctúan entre US\$ 20 y US\$ 40, más IVA 12% del valor, que corresponde a la emisión de boletos, que es cargado por separado no estando incluido en el E-Ticket. Además, los pasajeros que compran sus boletos a través de Internet no pagan ningún cargo adicional y que existen otros pagos considerados adicionales y que no están gravados en los E-Tickets emitidos, llamados penalidades y que son aplicadas por los operadores aéreos en general sobre las condiciones y/o restricciones tarifarias, procedimientos de franquicia, exceso de equipaje, etc.

Código	Nombre	Valor Cobrado	Observación
FB	Base de Tarifa	Pago Neto de Viaje Deseado	
EC	Impuesto del Valor Agregado	12% de la Base de la Tarifa	
ED	Impuesto por emisión de Boleto	US\$ 5.00	Valor fijo
YQ	Valor de cargo por Combustible	Fluctúa de US\$ 20 a US\$ 400	Depende de la ruta de viaje
WT	Tasa por concepto de Seguridad	US\$ 5.00	

➤ **Guatemala**

Informó que, en Guatemala se aplican los siguientes cobros adicionales en las tarifas aéreas:

- XB (impuesto al valor agregado - IVA),
- XC (impuesto de salida de Guatemala),
- XT (otros impuestos) y,
- YQ (cargo por combustible, cobrado sólo en algunas rutas)

➤ **Paraguay**

Remitió información los valores cobrados por Aerosur a la emisión de cada ticket:

DESTINOS	PY	JD	QV	XT	Q	YQ	BK
EUROPA	2.5%	11.30	2.60			180.00	31.00
MIAMI	2.5%			56.70		160.00	31.00
BOLIVIA	2.5%				40.00		31.00

YQ: Tasa de Seguridad a pasajeros con destino E.E.U.U.

XT : Impuestos Americanos a pasajeros con destino E.E.U.U.

Q : Pasajeros con destino Bolivia.

JD : Impuestos Europeos, pasajeros con destino Europa.

QV : Impuestos Europeos, pasajeros con destino Europa.

YQ : Tasa de Seguridad a pasajeros con destino Europa.

BK : Tasa de aeropuerto de Paraguay, cobrado a todos los pasajeros.

PY : Representa el IMPUESTO PARAGUAYO.

➤ **República Dominicana**

Con un cuadro detalla cuales son los cargos adicionales que aplican las líneas aéreas que operan desde y hacia su país, resaltando que, de las 37 líneas aéreas que operan en el, sólo cuentan con información de once de éstas (30%), hasta la fecha.

Operador Aéreo	DO*	UX*	AA*	VB*	YQ	YR	Comentarios
Air Berlín	X	X	X	X	X	X	Aplican otros cargos extraterritoriales (RA,DE)
Avianca	x	x	x	x	x		Aplican otros cargos extraterritoriales (ZQ,AJ, CO, JS, WT, QO, YN, XR, DG, TQ)
Aerocaribbean, S.A.	X	X	X	X	X		
Air Caribes	x		x	x			Aplican otros cargos extraterritoriales (IZ, FR, RB,FR VARIABLE)
Cubana de Aviación	X	X	X	X	X		
Insel Air International	X	X	X	X	X		Aplican otros cargos extraterritoriales (FG)
LIAT Limeted	X	X	X	X	X	X	
LTU International	X	X	X	X	X	X	Aplican otros cargos extraterritoriales
Martineair	x	x	x	x		x	Aplican otros cargos extraterritoriales (RN, CJ,SW)
Tui Airlines		X		X	X		Aplican otros cargos extraterritoriales (AIF)
West Jet Airlines		x		x	x		Aplican otros cargos extraterritoriales (AIF, ATSC)

Designación de cargos adicionales:

* = Corresponden a la clasificación XT

Do = Impuesto variable, corresponde al 16% del valor de la tarifa del operador. equivalente al IVAS.

UX= Tasa de Autoridad Aeroportuaria.

AA= Tasa de Salida Internacional.

VB= Tasa de Infraestructura Aeroportuaria.

YQ= Cargo de Combustible.

YS= Cargo por Servicios.

Conclusión

4. Analizada la información recibida observamos que existe una amplia gama de códigos que difieren de un país a otro, por tanto es necesario que en el transcurso de la reunión los Expertos aclaren la información enviada por sus respectivos Estados, a efectos de estandarizar los códigos y poder realizar una evaluación más ajustada a la realidad.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

5. Se invita al Grupo de Expertos a tomar conocimiento de la información presentada, intercambiar puntos de vista y adoptar las medidas que estime pertinente.